Expediente: **6614/26**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ FUNES JOSE GUSTAVO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **05/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FUNES, JOSE GUSTAVO-DEMANDADO
20314874618 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 6614/26

H108023151360

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ FUNES JOSE GUSTAVO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 6614/26.- Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 04 de mayo de 2026.-

1. Tener presente lo aclarado por el letrado apoderado de la parte actora; y agréguese el comprobante de pago: -Fecha: 30/04/2026 - 20314874618 GELSI LUCAS ALDO -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 374526788 -Monto: 2500.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** FUNES JOSE GUSTAVO, CUIL N° 20-22450959-7, en su domicilio fiscal sito en calle JUJUY 1683 de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de $3.496.377,88 que figura en las boletas de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de $699.275.57 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **RSDVA** .-

Actuación firmada en fecha 04/05/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.